

## ANEXO 8

### MARCO ESPECÍFICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y AGRARIA

La Dirección de Educación Técnico Profesional establece orientaciones y lineamientos específicos para el nivel obligatorio que permitan a los Equipos Directivos y docentes planificar el desarrollo de acciones pedagógicas y administrativas vinculadas a la acreditación continua y completa de las trayectorias de las/os estudiantes. Dichos lineamientos abordan la particularidad de la formación en la modalidad y deben contribuir a la acreditación de las/os estudiantes que asisten a las instituciones de Educación Secundaria Técnica y Agraria, teniendo en cuenta las orientaciones que se establecen anteriormente para el Nivel y todas aquellas que se enuncian a continuación.

La Educación Técnico Profesional como modalidad promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales. Con estos sujetos de plenos derechos, la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio-productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño en puestos de trabajo y oficios específicos vinculados a los sectores socio-productivos.

#### I. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

1. El ciclo lectivo de la Educación Secundaria Agraria y la Educación Secundaria Técnica incorpora la planificación y desarrollo de Proyectos Integradores en el Ciclo Básico y Ciclo Superior, que articulan los cuatro campos del saber (Formación General, Formación Científico Tecnológica, Formación Específica y Prácticas Profesionalizantes), de acuerdo con los diseños curriculares vigentes y vinculadas al desarrollo de las capacidades del perfil profesional de los Técnicos y Técnicas de Nivel Secundario de las distintas ofertas de la ETP.

**PRIMER CUATRIMESTRE:** Elección, planificación y desarrollo de propuestas de enseñanza integradoras de 1° a 7° año, incluyendo instancias de evaluación durante el

proceso. En el caso de Educación Técnica esta planificación estará centrada en la Evaluación de Saberes del Ciclo Básico y en la Evaluación Anual de Capacidades Profesionales del Ciclo Superior y en el caso de Educación Agraria se enmarcará en los Proyectos de Integración Curricular (PIC).

**SEGUNDO CUATRIMESTRE:** Continuidad del desarrollo de las propuestas integradoras y evaluación final. A partir del análisis de las producciones y problemáticas seleccionadas para su abordaje. Se desarrolla la instancia final de implementación de las propuestas integradoras que recuperan los saberes y capacidades desarrolladas por los/las estudiantes durante el recorrido de su trayectoria consolidando la formación técnica de los/las estudiantes para asumir las responsabilidades propias que el perfil profesional implica.

## II. SOBRE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ENSEÑANZA CON DISTINTOS FORMATOS

2. **Cursadas de materias a contraturno:** Teniendo en cuenta la organización curricular de la Educación Agraria y Educación Secundaria Técnica, se establecerán espacios dentro de la jornada completa que permitan, de ser necesario, la cursada de materias pendientes a partir de este formato.
3. **Articulaciones formativas para estudiantes de 6° y 7° año:** En la Educación Técnico Profesional se establecen las Prácticas Profesionalizantes como los espacios propios y específicos de vinculación con el ámbito laboral. En la Educación Secundaria Agraria y la Educación Secundaria Técnica, estas prácticas son un aspecto central para el desarrollo de las capacidades y habilidades de las/os técnicas/os desarrollándose en los últimos años de la trayectoria. Sin embargo, se consideran valiosas otras iniciativas que contemplen la articulación con actividades o experiencias formativas que vinculen a las/os estudiantes con los sectores socio-productivos regionales y que garanticen procesos de aprendizaje socialmente significativos, tal como se describe en este régimen académico.

En cualesquiera de las experiencias y formatos en que se realicen tales prácticas formativas asociadas a las funciones/subfunciones del perfil profesional, la/os estudiantes deberán evidenciar la adquisición de capacidades profesionales (Resolución CFE N° 266/15).

4. **Proyectos Integradores de 1° a 7° año:** Los proyectos integradores favorecen la integración tanto horizontal como vertical de los diferentes campos del saber que

hacen a la Educación Técnico Profesional, durante toda la trayectoria educativa de las/os estudiantes. Estas instancias de integración podrán ser, a criterio del Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas, uno de los dispositivos que les permita a las/os estudiantes intensificar y profundizar los contenidos de los espacios curriculares no aprobados.

5. **Entornos Formativos y espacios didácticos específicos:** Además de las aulas temáticas presentadas en el Anexo 2 de la presente, para la Educación Técnico Profesional las trayectorias formativas de la/del estudiante de Educación Secundaria Agraria y Técnica, requieren de una variedad de entornos formativos y espacios didácticos específicos (laboratorios y talleres propios de cada modalidad y especialidad), que incluyen tanto ambientes escolares como ambientes reales (e incluso virtuales) que favorezcan el acercamiento a los diferentes ámbitos y contextos socio productivos en función de la generación de habilidades y capacidades profesionales.

Para ello es necesario proponer y desarrollar la planificación de la enseñanza en los entornos formativos favoreciendo el desarrollo de capacidades técnicas específicas a partir de establecer situaciones de enseñanza que posibiliten el saber hacer vinculado al mundo del trabajo y la producción.

Los entornos formativos resultan una forma de organización clave que favorecen los aprendizajes, garantizando la articulación e integración desde la práctica, la reflexión de la práctica y la teoría, posibilitando el acercamiento de estudiantes a situaciones reales de desempeño técnico profesional. En el caso de la Educación Agraria, el sostenimiento de las cadenas productivas y las actividades específicas de los entornos formativos a lo largo de todo el ciclo biológico deberá contemplarse aún cuando exceda el período febrero/diciembre, con la organización de instancias planificadas de rotación de prácticas formativas complementarias, actividades del personal docente y no docente y guardias que se requieran para la continuidad en los momentos de receso escolar, debiendo considerarse que los servicios educativos de la Educación Secundaria Agraria abarcan total o parcialmente el mes de enero. Será de aplicación a los efectos de planificar momentos de receso lo normado en el artículo 114 N°4 de la Ley 10.579 y su reglamentación.

### III. SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LAS MATERIAS

6. **Proyectos integradores:** Retomando lo prescripto respecto de las planificaciones y el trabajo conjunto entre docentes se deberán contemplar las intervenciones de estas/os

en los Proyectos Integradores de 1° a 7° año. Los mismos se construyen a partir de la formulación conjunta y colaborativa de procesos de planificación que involucran los cuatro campos de la formación, guiando las situaciones de enseñanza y promoviendo el desarrollo de aprendizajes significativos que pueden ser puestos en juego en el desarrollo de proyectos productivos, resolución de situaciones problemáticas, desarrollo de emprendimientos, etc., involucrando temprana y oportunamente los diferentes campos de la formación, en el desarrollo de capacidades, habilidades creativas, de interacción humana, artísticas, tecnológicas y científicas, que favorecen la formación de futuros técnicas/os y ciudadanas/os comprometidas/os con el desarrollo local y regional de sus comunidades.

Es por ello que la planificación anual de las/os docentes deberá contemplar las intervenciones y las articulaciones a realizar en función de la implementación y el fortalecimiento de los Proyectos Integradores.

- 7. Prácticas Formativas y Profesionalizantes:** Resulta pertinente considerar la significatividad y relevancia que en los diseños curriculares vigentes de la Educación Técnico Profesional de la jurisdicción se le otorgan al campo de las Prácticas Formativas y las Prácticas Profesionalizantes, entendidas como todas aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que las/os estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Las Prácticas Formativas y Profesionalizantes deberán ser organizadas y coordinadas por la institución educativa, en el marco de las planificaciones de enseñanza, desarrollándose dentro o fuera de la institución y referenciadas a situaciones de trabajo.

Las planificaciones, principalmente aquellas que correspondan a proyectos que impliquen la articulación con los ámbitos ligados al perfil profesional que se correspondan con la/el técnica/o, serán especialmente promovidos desde el equipo de conducción de la institución con el acompañamiento de las/os docentes de los cuatro campos del saber, a los fines de propiciar las mejores condiciones para su desarrollo.

Para las/os técnicas/os en Producción Agropecuaria, en pos de fortalecer las trayectorias educativas y atendiendo a las inquietudes, necesidades de las/os estudiantes y las realidades locales y regionales, resulta de vital importancia el encuentro e intercambio educativo con las propuestas de cursos, jornadas y charlas técnicas que ofrecen los Centros de Educación Agraria del distrito o la región, los organismos estatales o privados vinculados al ámbito productivo, así como

asociaciones, cooperativas y otras entidades, para poner en valor el trabajo pedagógico de las instituciones y la pertinencia para el desarrollo de capacidades propias del perfil profesional.

#### IV. SOBRE EL TRAMO DE INICIO ACOMPAÑADO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA y TÉCNICA

8. **Residencia estudiantil:** Las residencias estudiantiles son un espacio físico y social en donde la población estudiantil, proveniente de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, se aloja durante la semana escolar, garantizando el proceso formativo y las trayectorias educativas de las/os adolescentes y jóvenes cuyas familias viven dispersas en el paisaje rural. El tramo de inicio en la Educación Secundaria Agraria y Técnica muchas veces implica el desprendimiento de las/os adolescentes y jóvenes de sus contextos familiares, dado que desde el primer día de clases realizan el pernocte semanal en la residencia estudiantil. Para favorecer estas condiciones se requiere de instancias planificadas de acciones que promuevan la convivencia y la adaptación de las/os estudiantes a esta nueva forma de vida.

#### V. SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES AL NIVEL/MODALIDAD

9. Las vacantes a 1° año de Educación Secundaria Agraria y Técnica serán asignadas conforme las siguientes prioridades:
  - Estudiantes con discapacidad y/o trayectorias compartidas con la modalidad Educación Especial.
  - Estudiantes en condiciones de ser inscriptas/os que egresen de establecimientos que posean vinculación institucional y/o edilicia con la escuela. En el caso de Educación Agraria, se priorizará estudiantes egresados del nivel primario de escuelas rurales, con el objetivo de promover el arraigo en el medio rural.
  - Hermanas/os de estudiantes del establecimiento educativo (incluidos anexos y extensiones). Quedan comprendidas en este ítem las situaciones de grupos convivientes originados en otras conformaciones o estructuras familiares, lo que deberá ser fehacientemente acreditado.
  - Según cercanía de domicilio al establecimiento educativo al que solicita vacante. En el supuesto que la/el estudiante acredite su cercanía de domicilio

en una zona donde hubiese más de un establecimiento educativo y no hubiere vacantes en la elegida, corresponderá considerar la prioridad de acceso en aquella que se encuentre más cercana a su domicilio. En el caso de la Educación Agraria, y también con el objetivo de fortalecer la ruralidad, se priorizará aquellos/as estudiantes que acrediten residencia en zonas rurales.

- Hijas/os del personal docente y no docente del establecimiento educativo y de los establecimientos que articulen pedagógicamente.
- Sorteo público: en caso que, luego de la consideración de los ítems anteriores, la cantidad de aspirantes exceda la cantidad de vacantes, se procederá a la realización de un sorteo por la Lotería de la Provincia de Buenos Aires. Dicho sorteo se realizará durante el mes de Diciembre, una vez finalizada la fecha de Inscripción. La fecha del mismo la definirá cada Jefatura Regional y será comunicada con la debida anticipación a las Jefaturas Distritales.
- En el caso de estudiantes que ingresan a las instituciones de Educación Secundaria Agraria y Técnica con pase de otra institución del Nivel Secundario, se deberá considerar lo establecido en la Resolución CFE N° 102/10 y en la DI 2018- 220 - GDEBA - DPETPDGCYE.

## VI. RESPECTO DE LA MOVILIDAD DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

10. En el caso de estudiantes que ingresan a las instituciones de Educación Secundaria Agraria y Técnica con pase de otra institución del Nivel Secundario, se deberá considerar lo establecido en la Resolución CFE N° 102/10 y en la DI 2018-220-GDEBA-DPETPDGCYE.

## VII. SOBRE EL ABORDAJE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL DE LAS INASISTENCIAS. ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

11. A los fines de acompañar las trayectorias educativas para la continuidad de las/os estudiantes de la Educación Secundaria Agraria y Técnica se deberán favorecer situaciones de enseñanza que privilegien el abordaje de contenidos en los entornos formativos a fin de promover el desarrollo de las capacidades técnicas específicas en concordancia con el perfil profesional de las Tecnicaturas de Nivel Secundario que ofrece la ETP.

12. La asistencia se computará por materia y estará a cargo de las/os preceptoras/es y de las/os docentes de cada espacio curricular tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior.

## VIII. SOBRE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

13. Las escuelas de Educación Secundaria Agraria, deberán adoptar la combinación de modelos según lo presentado en el Anexo 5 (Evaluación y Acreditación) para las materias pendientes de aprobación y acreditación de la formación general y científico tecnológica de 1° a 6° año. Respecto de las materias pendientes de aprobación de la formación técnico específica, hasta 5° año inclusive deberán adoptar la combinación de modelos según lo presentado en el Anexo 5 (Evaluación y Acreditación) y en 6° y 7° año deberán intensificar los espacios pendientes de aprobación y acreditación mediante estrategias planificadas que integren y articulen, con las/os docentes de esos años contemplando la adquisición de capacidades profesionales vinculadas a un área ocupacional específica en concordancia con el perfil profesional determinado.
14. Para las materias pendientes de aprobación y acreditación de la Formación Común de 1° a 6° año, las escuelas de Educación Secundaria Técnica, deberán adoptar la combinación de modelos según lo presentado en *Anexo 5 Capítulo III*. Respecto de las materias pendientes de aprobación y acreditación de la Formación Específica deberán intensificar los espacios pendientes de aprobación y acreditación mediante estrategias planificadas que integren y articulen, con las/os docentes de esos años y años anteriores, contemplando la adquisición de capacidades profesionales vinculadas a un área ocupacional específica en concordancia con el perfil profesional determinado. Las/os estudiantes podrán seguir cursando hasta el último año de la Educación Secundaria Técnica considerando las prescripciones establecidas en el Anexo 5.
15. La/el estudiante podrá cursar y acreditar las materias establecidas en los diseños curriculares vigentes para cada año del Nivel Secundario Agrario y Técnico, pudiendo tener hasta cinco materias pendientes de aprobación al finalizar el ciclo lectivo para su intensificación. En el caso del Ciclo Básico podrá intensificar hasta cuatro materias de la Formación General y una materia de la Formación Técnica Específica y para el Ciclo Superior hasta cuatro materias de la Formación General y de la Formación Científico Tecnológica y hasta una de la Formación Técnico Específica. A lo largo de su trayectoria educativa, sólo podrá tener un máximo de cinco materias pendientes de aprobación y acreditación para intensificar al año siguiente.

16. En los casos que una/un estudiante registre 6 o más materias pendientes de aprobación y acreditación, del total de materias pendientes, 5 materias podrán aprobarse y acreditarse en instancias de intensificación. Las materias pendientes de aprobación y acreditación restantes se deberán recurrar. El Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas junto a la/al estudiante y su familia, definirán las estrategias para continuar la trayectoria de la/del estudiante en los horarios que no cursa, pudiendo articular procesos que refuercen contenidos a través de las/os docentes que tienen a cargo el estudiante en el año en curso.
17. Para cada ciclo lectivo una/un estudiante no podrá cursar y recurrar una cantidad de espacios curriculares superior a la que le corresponde para ese año según lo establecido por el diseño curricular vigente para la modalidad y la especialidad. Esta cantidad de espacios (entre cursado y recurrado) dependerá también de la disponibilidad tanto de la/el estudiante por su carga horaria así como el recurso humano que atienda esta trayectoria. Deberán elaborarse propuestas pedagógicas específicas, elementos que serán evaluados por los equipos de supervisión y comunicados fehacientemente tanto a la/al estudiante como a su familia por el Equipo de Definición de Trayectorias Educativas. En materias de cursado simultáneo cada estudiante, entre materias a cursar y recurrar, tendrá como máximo la misma cantidad de materias planificadas para el año escolar en que se encuentre según su plan de estudios, más de allá de las materias que cursen
18. La Dirección de Educación Técnica establece los **Contenidos y Capacidades Irrenunciables** que una/un estudiante deberá haber adquirido al finalizar el 3° año del Ciclo Básico y el 6° año del Ciclo Superior, con el propósito que las/os docentes y el Equipo de Definición de Trayectorias Educativas puedan diseñar estrategias de evaluación y trayectos formativos de integración curricular a fin de garantizar la adquisición de capacidades profesionales requeridas en cada perfil.
19. Al finalizar la trayectoria formativa, en los tiempos que sean necesarios para cada estudiante y con las estrategias implementadas en cada caso, será responsabilidad de los Equipos Directivos y de los Equipos de Definición de Trayectorias Educativas garantizar los saberes y capacidades establecidas en los marcos de referencia, considerando las incumbencias profesionales de cada título.

## IX. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

20. Como parte de los Acuerdos Institucionales de Convivencia, deberán estar contempladas las pautas que regulen los modos de convivir en los entornos formativos y, en aquellas instituciones que lo dispongan, en el comedor, las residencias estudiantiles y el transporte escolar. Para ello, se deberá establecer espacios, acciones, tiempos de organización de la jornada, roles y funciones a partir de una perspectiva de derecho y cuidado de las y los estudiantes. Estos elementos actúan a favor de la inclusión y la igualdad de oportunidades para la población rural, siendo prioridad al momento de garantizar estos principios para la disminución de los desequilibrios regionales y las inequidades sociales y deben ser contemplados en el proyecto institucional de las instituciones.
21. Los Entornos Formativos constituyen espacios fundamentales para las actividades de enseñanza y de aprendizaje que apuntan al desarrollo de las capacidades profesionales del técnico y la técnica de la ETP, garantizan la articulación entre la teoría y la práctica en los procesos de enseñanza y posibilitan el acercamiento de las y los estudiantes a situaciones reales de trabajo y producción. Entendidos como el “aula” donde se abordan los conocimientos técnico específicos, las prácticas que allí se desarrollan cobran centralidad pedagógica en tanto posibilitan la articulación entre los diferentes campos de la formación y los espacios curriculares que los integran; asimismo, posibilitan actividades de complejidad creciente donde la práctica se toma como punto de partida para la construcción de saberes teóricos, que serán luego contrastados desde una perspectiva crítica y dialéctica de construcción del conocimiento.
22. Estos espacios o talleres para la producción, laboratorios, gabinetes y aulas temáticas, que pueden ser internos, propios de la institución, como externos a la misma, constituyen una herramienta central para la implementación y concreción del diseño curricular, permitiendo el desarrollo de habilidades y capacidades de las y los estudiantes, a través de situaciones problemáticas reales extraídas de los campos profesionales específicos, vinculados con el sector productivo local y regional. Los entornos formativos deben impulsar la cultura del trabajo, el asociativismo, el trabajo en equipo, la construcción de la ciudadanía y fomentar el desarrollo territorial local en articulación con el sector productivo y la innovación tecnológica.
23. La institución educativa es la responsable de su conformación y equipamiento, relacionándose con las áreas de la Formación del campo del saber Científico Tecnológico y Técnico Específico y las especialidades que ella ofrezca. Deben garantizar el acceso equitativo a maquinarias, equipos, instalaciones y demás recursos (herramientas, instrumentos, bibliografía, etc.), funcionando en espacios de

experimentación y ensayo de modelos de producción, de gestión posible, efectiva y reproducible. En todos los casos los ambientes deben cumplir las condiciones de Higiene, Seguridad y las Buenas Prácticas, atendiendo a la normativa vigente<sup>14</sup>, siendo parte necesaria de la actividad diaria que las/os estudiantes realicen en ellos.

24. Las Residencias Estudiantiles garantizan el proceso formativo social de los jóvenes cuyas familias viven dispersas en el paisaje rural, con precariedad en las comunicaciones, escasa infraestructura en lo referido a caminos, transporte y servicios esenciales; o que provienen de otros distritos, dado el carácter regional de las instituciones de la ETP.
25. Son espacios de permanencia y pernocte en los que se deberán articular las medidas para el cuidado y la atención de las/os estudiantes, determinando espacios de uso común, horarios de actividad y descanso, así como mantener actualizado el cronograma de movilidad escolar. Estos ambientes son una prolongación del espacio escolar y la institución tiene absoluta responsabilidad sobre los jóvenes que allí conviven, estudian, mantienen su higiene personal, cenan, desayunan, realizan tareas escolares, actividades deportivas y de esparcimiento. Por ello deben ser ámbitos organizados y con normas de convivencia consensuadas entre los miembros de la comunidad educativa, ya que constituyen un lugar de enseñanza y aprendizaje.
26. Las Residencias Estudiantiles deberán promover experiencias significativas que favorezcan tanto la continuidad de los aprendizajes como el desarrollo de capacidades personales y sociales, entendiendo que el aprendizaje no puede ser visto como algo aislado de las relaciones interpersonales y del ambiente en que se construye. En este sentido se sugiere planificar actividades que posibiliten la participación estudiantil y la construcción de un clima adecuado para la convivencia en el ámbito de las residencias estudiantiles. Será necesario considerar entre otras cosas, los acuerdos de convivencia, las formas de comunicación, los hábitos y maneras de relacionarnos, la construcción de los procesos identitarios, los lenguajes de uso, etc.
27. Los preceptores residentes, como cargo jerárquico y en acuerdo con el equipo de conducción institucional, deberán mantenerse informados de las necesidades de cada estudiante como así también tener registro actualizado para realizar la comunicación efectiva con la familia o el adulto responsable.
28. El Transporte Escolar garantiza la inclusión y la igualdad de oportunidades para las y los estudiantes que habitan zonas rurales donde no llega el transporte público de pasajeros, como así también permiten el acceso a instituciones que se encuentran en

---

<sup>14</sup> Ley de Higiene y seguridad en el trabajo N° 19.587 al igual que las Normas IRAM 3585 de Ambientes escolares y 10005 referida a Colores y Señales de Seguridad.

parajes rurales de difícil acceso. El transporte de los alumnos permite trasladarlos desde sus hogares, cuando viven en el campo, o desde la ciudad cabecera hasta la escuela. También desde distintos nucleamientos, agrupamientos o concentraciones hasta la escuela. Dicho traslado se hace en forma diaria en algunos casos y una vez por semana en otros. Además, permite llevar a los alumnos desde la sede de la escuela al predio didáctico productivo que posee la institución, como así también visitar establecimientos agropecuarios y/o agroindustriales, muestras, exposiciones y ferias vinculándolos con el contexto socio-productivo, con el mundo del trabajo y la producción. Se debe considerar también que las escuelas agrarias tienen carácter regional, recibiendo alumnos de distintos distritos que se corresponden con su área de influencia. Cada proyecto de educación rural en general y de educación agraria en particular debe considerar el transporte de las y los estudiantes, acompañando de esa manera sus necesidades e intereses y los de la familia, fortaleciendo el arraigo y el desarrollo de las comunidades rurales.

29. El Comedor Escolar de las instituciones de ETP, además de atender una necesidad social, en algunos casos es un componente clave de la gestión y el funcionamiento de cada establecimiento. La jornada completa implica que las y los estudiantes deben permanecer en la escuela y por lo tanto alimentarse. Esto se acentúa cuando la escuela cuenta con residencia y las y los estudiantes residentes viven en ella, se hace necesario atender en forma adecuada sus necesidades de alimentación. Por ello, el comedor tiene que ver con la calidad de vida de los alumnos, ya que la alimentación es un derecho humano fundamental.
30. Las instituciones de Educación Agraria proponen un estilo de vida comprometido con el respeto por el ambiente y la alimentación sana. También vinculan la educación con el mundo del trabajo y la producción, donde las cadenas de valor tienen como fin la producción de alimentos sanos y seguros. Asimismo, por aquello de enseñar en la práctica, podríamos decir que cada estudiante de una escuela agropecuaria debe producir lo que consume.
31. El comedor requiere de una organización propia que garantice los hábitos de higiene y la alimentación, a través de la participación del conjunto de los actores de la institución (auxiliares, docentes y estudiantes) quienes acuerdan y predisponen el espacio, el momento y la organización para la alimentación en el comedor escolar.
32. Una parte de la producción en los entornos formativos se organiza con destino al comedor escolar, por lo que requiere una planificación y el establecimiento de acuerdos para que la producción fortalezca los recursos provenientes del Servicio Alimentario

Escolar destinados a la alimentación de las y los estudiantes secundarios, y brinde una mejor calidad a los alimentos consumidos en el comedor escolar.

## **CUERPO NORMATIVO UTILIZADO Y/O CITADO EN ESTE RÉGIMEN ACADÉMICO**

- Ley de Educación Nacional N° 26.206 de 2006.
- Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 de 2007.
- Decreto Provincial N° 2.299 de 2011. Reglamento General de Instituciones Educativas.
- Ley Estatuto del docente y sus modificatorias - Ley N° 10.579.
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 de 2005.
- Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños N° 13.298/05 - Decreto N° 300/05.
- Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150/06.
- Ley Provincial de Educación Sexual Integral N° 14.744/15.
- Ley de Identidad de género N° 26.743/12.
- Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia N° 14.893/17.
- Ley de inasistencias justificadas para estudiantes por razones de salud (enfermedades crónicas y otras) N° 13.598/06.
- Resolución CFE N° 93/09 "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Obligatoria".
- Resolución CFE N° 102/10 "Pautas federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria".
- Resolución CFE N° 120/10. Educación Artística
- Resolución ME N°1883/10 "Recomendaciones para la movilidad estudiantil en la educación secundaria obligatoria".
- Resolución CFE N° 174/11 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación".
- Resolución del CFE N° 419/22 - Educación Sexual Integral.
- Comunicación Conjunta N° 1/12 Guía de orientaciones para la intervención en situaciones de violencia y vulneración de derechos en el escenario escolar.
- Resolución N° 1.664/17 y Disposición N° 3/17 de Áreas Específicas de la Modalidad Educación Especial.
- Comunicación Conjunta N° 1/23: Actualización de la Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. DGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO 8- Marco Específico para la Educación Secundaria Técnica y Agraria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.